

# MEMORIA

QUE

**EL MINISTRO DE ESTADO**

EN EL DEPARTAMENTO

DE

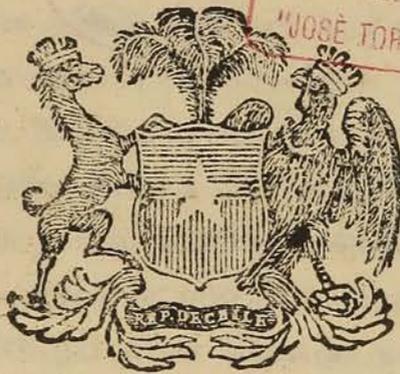
RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA

AL CONGRESO NACIONAL.

**AÑO DE 1836.**

BIBLIOTECA NACIONAL  
BIBLIOTECA AMERICANA  
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"



SANTIAGO DE CHILE:

**IMPRENTA ARAUCANA.**

MEMORIA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

EN EL DEPARTAMENTO

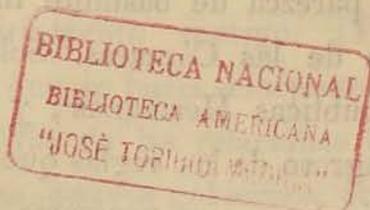
AL CONGRESO NACIONAL



SANTIAGO DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

...



**T** ENGO la honra de poner á la vista del Congreso Nacional de la República el informe anual, prevenido por la Constitución, sobre las materias relativas al Ministerio de Relaciones Exteriores de mi cargo.

Este Ministerio se ocupa ahora particularmente en las discusiones, promovidas por la Gran Bretaña y por los Estados Unidos de Norte-América, sobre la legitimidad de varias presas, que se hicieron, años ha, por las fuerzas navales de la República. Hai tambien pendientes en este Ministerio tres reclamaciones del Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América sobre perjuicios irrogados por pretendidas injusticias de nuestros juzgados. Es probable que para la próxima reunion ordinaria podré dar á las Cámaras una noticia de los resultados de estas importantes discusiones, en que se interesan á la par la justicia del Gobierno, los derechos de la República, y nuestras relaciones de amistad y buena intelijencia con dos Estados poderosos.

En las que cultivamos con otras potencias nada ha ocurrido, durante el año último, que, despues de

las indicaciones hechas en el Discurso del Presidente, me parezca de bastante importancia para llamar la atención de las Cámaras. Solo tengo que contraerme a las Repúblicas Hermanas; y principiaré dando cuenta al Congreso de las reglas que el Gobierno ha estimado conveniente y aun necesario fijar en sus comunicaciones con ellas.

Estas reglas son en substancia las mismas que de siglos atrás y particularmente en los últimos años ha seguido la diplomacia de las naciones civilizadas; es á saber, respetar la independenciam y soberanía de cada una, y por consiguiente su juicio en todo lo concerniente á la direccion y manejo de sus intereses peculiares. En la historia de las Nuevas Repúblicas es un hecho tan verdadero como lamentable (aunque en ninguna manera derogatorio de sus títulos de gloria, ni inesperado para los que hayan apreciado debidamente la magnitud y dificultad de la empresa) que no han sido felices en los esfuerzos que han hecho para dar solidez y consistencia á sus instituciones; y que la mayor parte de ellas han sido teatro de vicisitudes y disturbios, en que unas formas gubernativas han sido reemplazadas por otras, y se ha interrumpido á menudo la continuidad del poder supremo. Si al estallar cada una de estas mutaciones hubiesen de examinarse los títulos de cada nuevo gobierno para mantener ó interrumpir nuestra amistad y comercio con el país que le obedece, y si miéntras recaía sobre él la sancion del tiempo debiese sometérsele á un entredicho en sus comunicaciones diplomáticas, tan necesarias para el cultivo de esa misma amistad y comercio, y para la proteccion de los intereses privados,

nunca mas expuestos á peligro, que en épocas de conmociones civiles ; es excusado decir los inconvenientes que esta conducta traeria necesariamente consigo. ¿ Pero cuál es el objeto racional á que se haria semejante sacrificio ? ¿ Qué daño se seguiria de las relaciones que se entablasen con uno de estos nuevos gobiernos, creados por combinaciones fortuitas, tal vez por las aspiraciones ambiciosas de un partido, y tal vez por motivos plausibles de necesidad ó justicia ? Ciertamente no deberiamos apresurarnos á contraer con ellos alianzas íntimas, ni á declararnos por un bando político, erijiéndonos en jueces de cuestiones ajenas. Pero nada nos prohíbe tratar con autoridades que lo son de hecho, mientras observemos una prudente circunspeccion é imparcialidad, y ciñamos las comunicaciones diplomáticas á lo que en la mayor parte de los casos deberia ser su exclusivo objeto, la seguridad y fomento de los intereses economicos.

La presente administracion ha creido que esta práctica no era contraria á la que observan hoi dia las naciones civilizadas ; y aun ha llegado á pensar que la situacion de los Nuevos Estados Americanos los obligaba á darle mas extension, á hacerla mas franca y liberal, que en el mundo antiguo, cuyas diferentes partes no están ligadas entre sí con los estrechos vínculos de una causa comun, y cuyas formas políticas, robustecidas por el tiempo, no experimentan sacudimientos tan frecuentes. El Gobierno ha visto observada la misma regla por las Repúblicas Hermanas ; y conformándose á ella no hace mas que imitar la conducta de las administraciones que le han precedido.

Ella es la que le ha guiado siempre en sus procedimientos respecto de la República Peruana. "Las turbaciones que ajitan á aquella seccion de América (dijo el Presidente á las Cámaras en su Discurso de apertura de 1834) han producido dos centros de autoridad, entre los cuales es el deber de este Gobierno mantenerse imparcial, cultivando la amistad de uno y otro, hasta que se pronuncien de un modo uniforme los sufragios de los pueblos peruanos." La utilidad comun de las dos naciones es el objeto en que siempre ha tenido puesta la mira; sin afecciones de partido, sin preferencias, sin permitirse ni aun la mas indirecta expresion de su juicio sobre el carácter, sobre la legalidad, sobre la tendencia de ninguna de las mutaciones políticas que han ocurrido en el Perú. Puedo asegurar á las Cámaras, sin temor de ser desmentido, que en ninguno de sus actos públicos ó secretos, (y el del Perú tiene probablemente en sus manos medios suficientes para juzgar de unos y otros), se ha desviado de esta severa imparcialidad entre los partidos que poco ha se disputaban el poder supremo en aquella República; y la sola queja que por una ú otra parte se ha articulado hasta ahora, ha tenido por fundamento único la negativa constante de este Gobierno á inclinar la balanza á una de ellas.

Las Cámaras tendrán presente que el alzamiento del Jeneral Salaverry contra la administracion del Jeneral Orbegoso sobrevino despues de firmado el tratado de navegacion y comercio entre las dos Repúblicas. El Gobierno de Chile lo ratificó inmediatamente; y cuando lo envió al Perú para que se canjease su

ratificación por la del Jeneral Salaverry, se hallaba éste en posesion de casi todos los departamentos peruanos, y nada anunciaba todavía la intervencion de una República vecina, cuyas armas han dado una direccion diversa á las cosas. Esta intervencion fué invocada por el Jeneral Orbegoso, cuando, segun sus propias declaraciones, estaba su causa enteramente desesperada. Por consiguiente no era extraño que el Gobierno de Chile la considerase bajo el mismo aspecto, y no juzgase mas efímera la autoridad asumida por el Jeneral Salaverry, que la de otras administraciones que han aparecido en diferentes secciones americanas, y despues de una época mas ó ménos larga han sido derrocadas y reemplazadas por otras nuevas, sin que por esto se hayan anulado sus actos, ó se hayan mirado como ménos obligatorios á la fé pública y al honor nacional. ¿Era pues demasiado temprano para entendernos con el Jeneral Salaverry? ¿Era necesario prorogar indefinidamente la ejecucion de un tratado que ambas naciones habian solicitado con ánsia; de un tratado puramente comercial, que si estaba en harmonía con los intereses del Perú, como debimos creerlo, era natural que obtuviese la aprobacion de cualquiera autoridad que presidiese á los destinos del pueblo peruano? Todo lo que se aventuraba era la ratificación del Jeneral Salaverry, en caso de triunfar su adversario; ¿y qué importaba el valor de ella, cuando restaurado el anterior Gobierno podia fácilmente llenar esta solemnidad, y sancionar un pacto celebrado bajo sus auspicios? Ha sucedido al contrario; mas no, como infundadamente se pretende, por el vicio de la ratificación, sino porque el Gobierno pe-

ruano ha variado de opinion y desconocido las estipulaciones hechas á su nombre por su Ministro Plenipotenciario. El tratado no habria corrido mejor suerte, aunque el Jeneral Salaverry no hubiese puesto jamas la mano en él.

Con las máximas económicas de la administracion peruana no tenemos que ver. El Perú es dueño de arreglar su comercio como quiera. La inconsecuencia de aquel Gobierno no es tampoco un agravio formal: el tratado carece á sus ojos de una formalidad indispensable : se rehusa su ratificacion ; y no estando ratificado no nos da derechos perfectos. Pero los decretos expedidos por el Exmo. Sr. Presidente provisorio del Perú en 14 de Enero y 16 de Mayo últimos, declarando subsistente el tratado por el término de cuatro meses, dándolo por nulo, y fijando nuevas reglas para el comercio entre los dos paises, son dignos de la atencion del Congreso bajo otros respectos.

En el primero de ellos se declara definitivamente, que sin embargo de no haber sido ratificado el tratado por el Gobierno lejítimo de la nacion peruana, y de no poderse ratificar de nuevo por haber expirado el término prefijado en él para su ratificacion, el Gobierno peruano tenia por conveniente prorogar su observancia por cuatro meses para precaver los perjuicios que de su inmediata revocacion pudieran seguirse al comercio. Es imposible deducir de su contexto que al expedirlo se tuviese otra mira que la de evitar estos perjuicios. Si la hubo (como no debemos dudarlo), el Gobierno peruano se abstuvo de comunicarla al público y en particular al Gobierno de Chile, á quien se transmitió simplemente aquel decreto por el conducto del Sr. Ministro

Plenipotenciario D. José de la Riva-Agüero, sin acompañarlo de observacion ni indicacion de ninguna especie.

En uno de los decretos de 16 de Mayo es donde se da á entender por la primera vez haberse concedido la próroga con el doble objeto de no perjudicar á los especuladores y de dar tiempo para iniciar otro convenio; indicacion tardía, aun cuando hubiese habido por parte del Gobierno de Chile la mayor disposicion para aprovecharse de ella, pues en aquel mismo decreto se declara que, expirados los cuatro meses sin que se hubiese promovido otro convenio, quedaba sin efecto desde aquel dia el tratado de 20 de Enero.

En el segundo de dichos decretos se repone el comercio entre los dos paises al estado en que se hallaba antes del 20 de Enero, con excepcion de los trigos y harinas: se impone á los trigos el derecho de dos pesos por fanega y á las harinas el de cinco pesos tres y dos tércios reales por saco; y se manda exigir á los introductores de estos dos artículos, además de los derechos que acabo de expresar, una fianza por la cual se obliguen á pagar el doble de estos mismos derechos (es decir seis pesos en todo por fanega de trigo y diez y seis pesos tres reales por saco de harina), dado el caso de que en las aduanas de Chile se cobrasen á los azúcares del Perú mas derechos que los correspondientes á las dos terceras partes de los de internacion que pagase igual artículo de la nacion mas favorecida.

Es difícil ver en esta conducta la de un Gobierno que se halla en amistad con el nuestro, que tenga la menor inclinacion á conservarla, y que le crea con algun título á los miramientos que se estilan entre na-

ciones. Hacer por un simple decreto, sin haber precedido negociacion, consulta ni aviso, un arreglo arbitrario, exijiendo un favor especial para las producciones peruanas en los puertos de Chile, so pena de excluir las nuestras de los mercados peruanos (pues los derechos afianzados equivalen á una completa exclusion), es un procedimiento tan inusitado como inexplicable. ¿Qué mas pudo hacer el Perú, si despues de una larga série de negociaciones, en que no nos hubiese hallado dispuestos á arreglar los intereses comunes sobre un pié racional y equitativo, despues de haber visto repetidas veces frustradas sus esperanzas, eludidas nuestras promesas, procrastinado con efujios y tergiversaciones este apetecido arreglo, agotada su paciencia tratase al fin de tomar con nuestro comercio una de las providencias de rigor á que solo pueden dar lugar la sinrazon, la veleidad y mala fé?

Repito que el Perú tiene facultad para sujetar nuestro comercio en sus puertos á las condiciones que quiera; así como la tendria para tratarnos como enemigos y hacernos la guerra. Debemos pues mirar las providencias de 16 de Mayo como expedidas por quien tuvo autoridad para dictarlas, por mas inexplicables que nos parezcan.

En virtud de la nulidad del tratado reviven las leyes derogadas por él; y debo hacer presente al Congreso que aun cuando el Gobierno creyese conveniente recomendar un nuevo arreglo, no se lograria por eso que los trigos y harinas de Chile dejasen de sufrir, en el mercado peruano la exclusion completa con que se les amenaza, á ménos de suscribirse por nuestra parte á la

rebaja del tércio en favor de los azúcares peruanos. Es del todo indiferente para el interes de nuestra agricultura que se cobre á dichos azúcares el derecho de tres pesos por arroba, como antes del 20 de Enero, ó que se les ponga á la par de los demas azúcares que se importen en Chile, ó que se les conceda una rebaja que no sea precisamente la del tercio; porque en cualquiera de estas suposiciones se exigirá á los trigos y harinas de este pais el doble de lo que pagan por el reglamento comercial del Perú los trigos y harinas de cualquiera otra parte del mundo. Estamos por consiguiente reducidos á la simple alternativa de acceder ó no á la rebaja del tercio; y cuando, desentendiéndonos del modo con que el Gobierno Peruano ha dado á conocer sus intenciones al de Chile, mirásemos esta cuestion bajo el solo punto de vista de nuestros intereses nacionales, la adopcion de las reglas fijadas por el decreto de 16 de Mayo no careceria de inconvenientes. Este cámbio de favores comerciales exige una garantía; ¿y quién nos autoriza para contar con la permanencia de una medida puramente administrativa, revocable por la sola voluntad de una de las partes, y á la cual pudieran hacerse excepciones y modificaciones particulares, que disminuyesen mucho su valor, ó la hiciesen del todo ilusoria? El Gobierno se creeria culpable, si no estuviese animado de un sincero deseo de poner fin á esta incertidumbre, conciliando con su propio decoro, que es el de la nacion, la utilidad comun de ambos paises. Ni ha aspirado ni aspira á excepciones sino sobre la base de una perfecta reciprocidad y compensacion, porque está persuadido de que la desigualdad en esta materia,

ademas de ser contraria á la justicia, no produciria beneficios durables. Pero cree tambien que una medida de duracion incierta, como seria forzosamente cualquiera que en las circunstancias actuales recomendase á las Cámaras, léjos de asegurar aquellos objetos, los comprometeria.

El Congreso Nacional recordará que este Gobierno ajustó en 13 de Octubre de 1833 un tratado de amistad, comercio y navegacion con el de la República de Bolivia, cuyas ratificaciones, segun el mismo tratado, debian haberse canjeado en el término de ocho meses. Por haber expirado este término sin efectuarse el canje, se celebró nueva convencion en 4 de Abril de 1834, prefijando para dicho canje un nuevo plazo de un año, que por efecto de contingencias que no podian preverse expiró tambien infructuosamente, á pesar de la expresiva aprobacion del Exmo. Sr. Presidente de Bolivia, manifestada á este Ministerio de un modo auténtico por el representante de aquella República. Mi antecesor, en su Memoria de 17 de Julio del año próximo pasado, dijo á las Cámaras, que sin embargo del tiempo trascurrido hasta aquella fecha aun no se tenia noticia de las modificaciones con que el Congreso de Bolivia habia juzgado conveniente aprobar el tratado. De entónces acá no se ha dado un paso mas en él, sin embargo de existir en esta capital un agente diplomático de aquella República, y aun de haberse procedido por nuestra parte al nombramiento de un nuevo plenipotenciario. Parece que estamos autorizados para mirar este asunto como abandonado por el Gobierno Boliviano.

Las Cámaras percibirán por la exposicion pre-

cedente que no existe entre la República de Chile y las del Perú y Bolivia aquella cordial y franca correspondencia, tan necesaria entre estados vecinos, y que este Gobierno ha deseado siempre cultivar con el mayor zelo y esmero. En cuanto á las otras Repúblicas Americanas mantenemos con ellas las mismas amistosas relaciones que siempre, y nada aparece que tienda a turbar esta afortunada union, que es el voto unánime de los pueblos que las componen, y de la humanidad entera.

Réstame solo anunciar que el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañará al del Departamento del Interior, que, junto con la Memoria relativa á este último, tendré la honra de presentar en breve a las Cámaras. Santiago 6 de Julio de 1836.

*Diego Portales,*



colando que no existe entre la República de Chile y las  
del Perú y Bolivia alguna cordial y franca correspon-  
dencia, tan necesaria entre estos vecinos y por este  
Gobierno se desea siempre mantener con el mayor celo  
y amor. Un cordial a las otras Repúblicas Americanas  
mantenemos con ellas las mismas amistosas relaciones  
que siempre y en todo espacio que tienda a turbar esta  
armonía, que en el voto unánime de los que  
libre que las componen, y de la humanidad entera.

Resolvió solo acordar que el presupuesto del Mi-  
nisterio de Relaciones Exteriores acompañara al del Mi-  
nisterio del Interior, que junto con la Memoria rela-  
tiva a este último, fuera la base de la presente en pre-  
sencia de las Cámaras. Santiago 8 de Julio de 1808.

